



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00-

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00580 00

Bogotá D. C., 29 de julio de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Alejandro Riscanevo** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Alejandro Riscanevo** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Secretaría de Tránsito y Movilidad de Bogotá**, la **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB** y la **Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional SIMIT** a quienes se les requerirá que informen las razones por las cuales no han eliminado de sus sistemas de información la anotación de desembargo que alude el actor.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Alejandro Riscanevo** identificado con c.c. 79.268.581 en contra de la **Secretaría de Tránsito y Movilidad de Bogotá** la **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB** y la **Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional SIMIT**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción a la **Secretaría de Tránsito y Movilidad de Bogotá** a través de su secretario Felipe Ramírez Buitrago o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: NOTIFICAR a la **Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional SIMIT** a través de su director Gilberto Toro Giraldo para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción constitucional y de manera particular informe las razones por las cuales no han eliminado de sus sistemas de información la anotación de desembargo que alude el actor.

CUARTO: NOTIFICAR a la **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB** a través de su representante legal María Cristina Robledo Barreto identificada con c.c. 31.878.430 para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción constitucional y de manera particular informe las razones por las cuales no han eliminado de sus sistemas de información la anotación de desembargo que alude el actor.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a las accionadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SEPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5447b004160aef2c9f64ccd276ecfd1cea31e8a08a68b59cfb0285ff7c766b9**

Documento generado en 29/07/2022 03:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>